



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **74-2023** presentada en fecha dieciséis de los corrientes, por el ciudadano

en la que requiere: *“Solicito información sobre requisitos del Programa “Casa Joven 1 y 2, datos estadísticos comparativos entre años 2021 y 2022, monto de créditos otorgados en 2022, comparativo de años anteriores, en archivo excel.”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día diecisiete de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta la Jefa de dicha Área envió correo electrónico con archivo en formato Excel que contiene el número de créditos correspondientes al Programa Casa Joven, otorgados entre noviembre 2014 y diciembre 2022, desagregados por género y año.

Junto a la presente resolución se envía archivo en formato excel antes mencionado.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese al requirente por el medio señalado, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información